

Ciento ~~treinta y ocho~~
Cuarentisiete



escritura, librada por el
Conseul Autorizante el mis-
mo dia del otorgamiento
y que sellada y rubricada
por mí le devuelvo despues
de autorizar, acta de rati-
ficacion marcada con
el número treinta y cinco
del Protocolo de Instrumen-
tos públicos otorgados en
este Consulado y al que me
remite

Y para que conste y á
petición del exhibente libro
sello y firmo el presente tes-
timonio en un pliego de
papel con el de este Consu-
lado en Matanzas á diez
y ocho de junio de mil no-
vecientos diez = Gustavo Do-
pez = Hay un sello que dice =
Consulado de España Ma-
tanzas =

Gardenas 20 Junio

del 9/10 = En el día de la fecha
Don Ramon Menendez
Alvarez, gerente de la So-
ciedad que gira bajo la
razon de Menendez, Eche-
verria y C^o consignatarios
en esta plaza del Vapor
español "Rifano" han
otorgado ante mí acta
de ratificacion de la protes-
ta de mar que antecede, con
el número trece del Proto-
colo corriente de este Con-
sulado. Doy fe = El Consul
Man^l Pinós = Hay un sello
que dice = Consulado de
España - Cárdenas -

Tagua la Grande junio
22 del 910.

En el día de la fecha
Don Martin Uranga y
Muñagorri, gerente de la
Sociedad Muñagorri y
Compañía consignatarios

Cuarenta y ocho
Ciento ~~treinta y nueve~~



en esta plaza del Vapor español "Ríojano" ha otorgado ante mi acta de ratificación de la protesta de mar que antecede con el número cuatro, del Protocolo corriente de este Consulado. Doy fe = El Consul = Sinforiano Perez = Hay un sello que dice = Consulado de España Sagua la Grande =

Caibarien veinte y cuatro de junio de mil novecientos diez. En el día de la fecha Don Estanislao Bilbao 3^{er} Oficial del Vapor español mercante "Ríojano" ha otorgado ante mi acta de ratificación de la protesta marítima otorgada ante (mi) el Sr. Cónsul (Consul) de España en la Habana

y cuya acta queda archi-
vada en este Vice-Consu-
lado con el número ocho
del protocolo general como
te, de lo que doy fe = El Vice-
cónsul = Juan Palau = Hay
un sello que dice = Vice-Con-
sulado de España = en
Saibangay.

Concuerda exac-
ta y fielmente con la
Protelta presentada en
este Vice-Consulado por
el Capitán del Vapor
español "Rufano" Don
Jose Guerra quien la
ratifica en todas sus
partes firmando con
los testigos instrumen-
tales Don Calisto Berg-
nec y Don Jose J. Lio-
neros mayores de edad
y de este vicindario de
Procho lo cual yo el Vice-

Ciento cuarenta y nueve

Cónsul de España doy
fe = enmendado = lo = este =
número = puro = malo = Valen
ferrados = mi = Cónsul = No Valen

Jose Guerrica

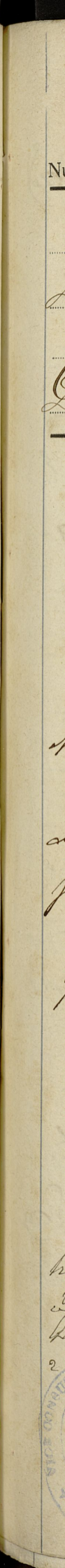
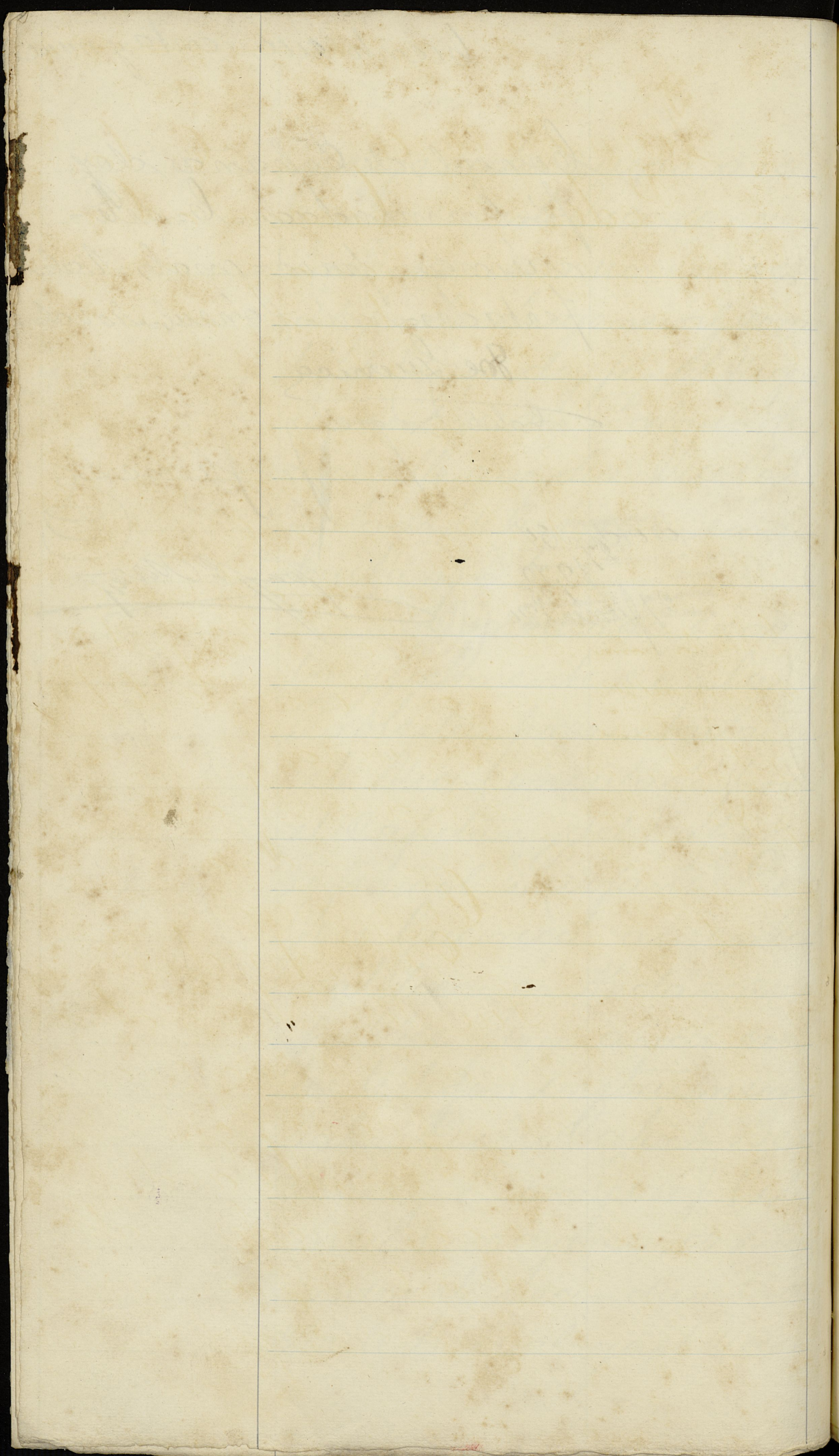
Salido deigner

José Guerrica

Quantánamo
Núm. de orden 34
Art. de la ley 27
Derechos 9.40
Recorrido 1.95
Fecha 27 Junio 1910



José Guerrica



~~Ciento cuarenta y cinco~~
Circunstada

Número

Treinta y cinco

En la

Poder

Ciudad de Guan-

Don Arselmo Fuentes y otros a nombre de veinti-

ocho de junio de mil novecien-

tos diez, ante mi Don

Joaquin Botey y basellas

Vice-Consul de España

en esta residencia ejer-

ciendo como tal funcio-

ner de Notario este Vi-

ce-Consulado y su de-

marcacion y de los tes-

tigos que se diran

Comparecen

Don Arselmo

Fuentes Felix natural

y vecino de esta ciudad,

coltero y agricultor

Don Abelardo

Losada Prados, natu-

ral de Escayeron, pro-

vincia de Lugo, España



2ª

Guanabacoa

Mayo 18 del 912

A petición

de parte de ese

pidio supra

el vic consul

A. J. J. J. J.



3ª

Copia expedida

hoy fecha a peti-

cion del interesado

Don Antonio J. J. J.

28 de 1912

El vic consul

J. J. J.

mayor de edad, soltero
herbador de esta vecindad
y con certificado de na-
cionalidad del corriente
año.

Don Cipriano Es-
tevez Aguilar, natural
de Barbacoa, oriente, ma-
yor de edad, soltero, a-
gricultor y vecino del
Barrio de Figuabof.

Don Pedro Pa-
lao Exposito, natural
de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Figuabof.

Don Agripino
Mendoza Reyes, natu-
ral y vecino de esta Ciudad,
mayor de edad, soltero
y agricultor.

Don Damaso
Negreco Exposito, na-



bueno ~~cuarenta y dos~~
cinquenta

tural y vecino de esta
ciudad, mayor de edad,
soltero y agricultor

Don Modesto
Ynsua Eschposito, na-
tural y vecino del Ba-
rrio de Figuabof, ma-
yor de edad, soltero
y agricultor

Don Felice Fe-
lles Perez, natural de
esta ciudad, mayor
de edad, casado, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Burenes.

Don Santiago
Traga Rusco, natural
de Santiago de Fermil
provincia de Lugo, Es-
paña, mayor de edad,
soltero, agricultor, de
esta vecindad y con
certificado de naciona-
lidad del corriente año y

Don Miguel Oliva
res Olivares, natural
y vecino del Barrio de
Figuabof, mayor de edad
soltero y agricultor

Dichos compare-
cientes son ciudadanos
Cubanos a excepcion he-
cha de D^m Santiago Jira-
ga y Don Abelardo Lo-
pada que son subditos
españoles, los que ase-
guran hallarse en el
pleno goce de todos sus
derechos civiles y temien-
do a mi juicio la ca-
pacidad legal neceea-
ria para otorgar este
Instrumento público,
circunstancias que con-
sidero ciertas, no cons-
tandome nada en
contrario, libres y ex-
pontaneamente dicen,

Ciento ~~cuarenta y tres~~
cincuenta y tres



Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan amplio
y bastante como en dere-
cho se requiera y sea ne-
cesario a favor de los Se-
ñores Don Antonio
Molina y Forte, mayor
de edad, del Comercio y
de esta veindad, Don
Juan Aguilar, mayor
de edad, propietario y
vecino de Santiago de
Luba, Don Esteban In-
iesta y Baris y Don
Santiago Trigo y
Vidaur, mayores de
edad, y vecinos de Ma-
drid, España, Teniente
Coronel retirado el prime-
ro y agente de negocios
el segundo, para que en
nombre y representacion
de los comparecientes, pue-

dan los ~~cuatro~~ juntos
o separadamente cual
quiera de ellos, gestionar
en donde corresponda
el pago de los alcances
que se les quedaron a-
djudando por el Estado
Español, como indivi-
duos pertenecientes a
los cuerpos de las Es-
cuadras de Guantáma-
mo, Guerrillas de Fiqua-
bor, Guerrillas Mobili-
zadas, Artillería de Mon-
taña de la Habana y
Dragones de Lienfuegos,
firmando los correspon-
dientes ajustes con los
cuales se declaran con-
formes los comparecien-
tes y recibir los Resgua-
dos nominativos que se
espidan por el importe
de los citados alcances.

Ciento ~~cuarenta y cuatro~~
Cincuenta



Para que una vez
obtenidos dichos Resguardos, puedan presentarlos en la Dirección general de la Deuda y clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aquí comparecientes, cuanto recibos y documentos sean precisos, fuese para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dándose a los referidos Señores amplias facultades en virtud de este poder.

Que por el presente quedan revocados cuantos poderes se hayan extendido por los comparecientes con relacion al objeto expresado en

este poder.

Así lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conoci-
miento Don Juan Bó-
lúa y Perez y Don José
Baldaco Suarez mayores de
edad y de esta vicindad
a quienes conozco y me
aseguraron bajo su respon-
sabilidad que los indivi-
duos a quienes identifi-
can son los mismos que
se dicen y tener la cui-
dadania expresada.

(Así lo) Y enterados
doctores del derecho que por
la Ley tienen de leer por
si mismos este documen-
to, procedi' por su acuer-
do a su lectura integra
en cuyo contenido se ra-
tifican los otorgantes y

Ciento ~~cuarenta y cinco~~
cinco y cuatro

firmar Don Anselmo
Fuentes y Don Abelardo
Losada y no los demas
comparecientes porque
dicen no saber, hacien-
dolo a sus ruegos los
espresados testigos jur-
namente conmigo el Vice-
consul de Espana que de
todo ello doy fe = Enmen-
dado = y = Val = Fertado = Asi
lo = No vale =

Anselmo Fuentes

Abelardo Losada

Juan Bolina

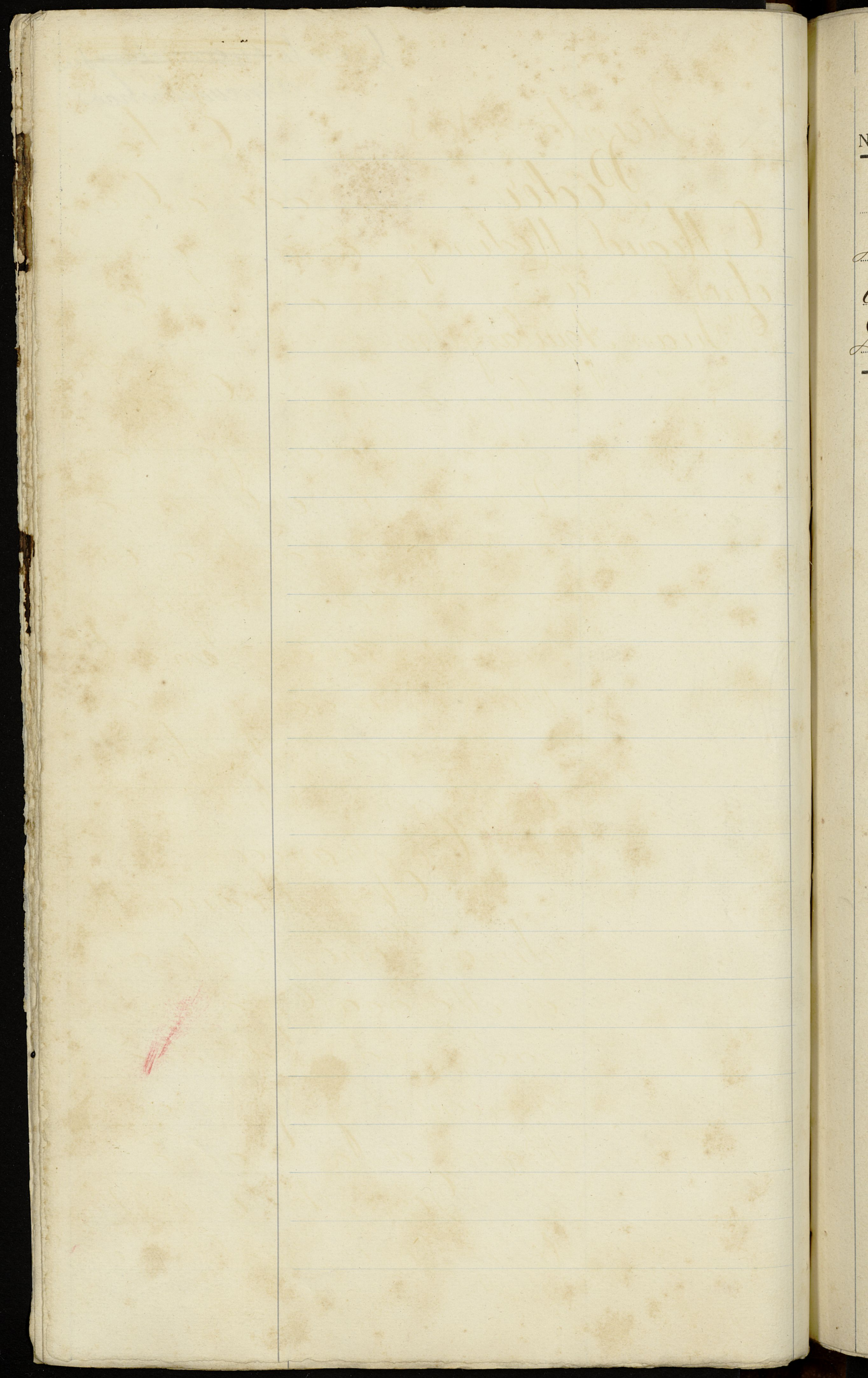
Jos. Robasco

Quantánomo
de orden 35
Art. de la ley 43
Derecho 4.85
Recargo 0.98
28 Junio 1910



Jos. Robasco

Quinto ~~que no se ha visto~~
Circumferencia



Ciento ~~noventa y siete~~
Cincuenta y seis

Número

Treinta y seis

En la

Poder

D. Miguel Medina y

otros

a

D. Juan Aguilar y otros

Ciudad de Guan-
tanamo, a nue-
ve de Julio de
mil novecientos



diez; ante mi D. Ju-
an Pobey y Pasellas,
Vice-Consul de España
en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funcio-
nes de notario en este
Vice-Consulado y su de-
marcación y de los tes-
tigos que se dirán

Comparecen

Don Miguel Me-
dina Torres, natural
de Malaga, España, ca-
sado, mayor de edad,
agricultor y vecino del
Barrio de la Enagua.

Don Antonio Mar-
tinez Ponce, natural de

esta ciudad, mayor de
edad, casado, agricultor
y vecino del Barrio de fi-
guabos.

Don Antonio
Pesigo Andoane, mayor
de edad, natural de esta
ciudad, soltero, agricul-
tor y vecino del Barrio
de Gateras.

Don Federico
Avila Sabiñon, na-
tural del Lobre, oriente,
mayor de edad, soltero,
agricultor y vecino del
Barrio de figuabos.

Don Fedoro Ortega
Escosito, natural de
Mayan, oriente, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino del Barrio
de figuabos.

Don Hilario
Hernandez Escosito

Ciento ~~cuarenta y ocho~~
cincuenta y siete
natural y vecino del
Barrio de Figualos, ma-
yor de edad soltero y agri-
cultor



Don Antonio
Romero Perez, natural
de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino del barrio
de Figualos y

Don Enrique
Chicano Navaez, na-
tural de Málaga, Espa-
ña, mayor de edad,
soltero, agricultor, veci-
no de esta ciudad, sub-
dito español con certi-
ficado de nacionalidad
del corriente año

Dichos compare-
cientes son ciudadanos
cubanos, a excepcion de
Don Enrique Chicano
que es subdito español,

los que me aseguran
hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos ci-
viles y teniendo a mi
juicio la capacidad li-
gal necesaria para
otorgar este Instrumen-
to Público, circunstancias
que considero sien-
tas, no constándome
nada en contrario, libres
y espontáneamente dicen

Que por el presente
dán y confieren poder
especial, tan amplio
y bastante como en de-
recho se requiera y sea
necesario a favor de los
Señores Don Juan A-
quilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba; Don
Emilio Yzesta y Barés
y Don Santiago Trigo

Ciento ~~cuarenta y nueve~~
cincuenta y ocho

y Vidaur, mayores de
edad y vecinos de Madrid,
España, Teniente Coro-
nel retirado el primero
y agente de negocios el
segundo, para que en
nombre y representa-
cion de los comparecien-
tes, puedan los tres jun-
tos o separadamente cual-
quiera de ellos, gestionar
en donde corresponda
el pago de los alcances
que se les quedaron a-
deudando por el Estado
Español como indivi-
duos pertenecientes a
los Cuerpos de las Ceca-
rzas de Guantánamo, Guemi-
llas de Figueroa y Guerrillas
movilizadas, firmando
los correspondientes asus-
tos con los cuales se de-
claran conformes los



comparecientes, y recoger
los Resguardos nomi-
nativos que se expidan
por el importe de los ci-
taeos alcances.

Para que una vez
obtenido dichos Resguardos, puedan presentarlo
en la Direccion gene-
ral de la Deuda y blan-
cos Pasivos y cobrar y
percibir el importe de los
mismos, firmando en
nombre de los aqui com-
parecientes, cuantos recu-
los y documentos sean
precisos, fuer para ello
y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder.

Que por el presente